

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

1364.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 197 de 24 de abril de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Ante la renuncia de D. Francisco Robles Ferrón al cargo de Consejero de Recursos Humanos, aceptada por esta Presidencia por Decreto número 33 de 4-4-00, y hasta que proceda el nombramiento de un Consejero de Recursos Humanos y de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la ciudad Autónoma de Melilla, es por lo que vengo en avocar todas las competencias atribuidas al Consejero de Recursos Humanos. La Avocación deberá ser notificada a los interesados en los procedimientos antes de la resolución final que recaiga.

Contra el Decreto de avocación no cabrá recurso alguno sin perjuicio de su posible impugnación en el recurso que, en su caso, se interpusiera contra la resolución final.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 2 de mayo de 2000.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos P. A. D.^a Gema Viñas del Castillo.

VICESECRETARÍA GENERAL
ANUNCIO

1365.- La Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2000 acordó, en su punto tercero, aprobar Dictamen de la Comisión de Defensa del Ciudadano, de fecha 10 de febrero del presente año, por catorce votos a favor (tres del Partido Independiente de Melilla, cinco de Coalición por Melilla y seis del Grupo Independiente Liberal), siete en contra (tres de Unión del Pueblo Melillense y cuatro del Grupo Popular) y dos abstenciones (Grupo Socialista), conllevando en su virtud la aprobación inicial del "Reglamento Regulador del Defensor del Pueblo de Melilla".

Suspendido en su aplicación el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Asamblea en virtud de Auto del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía de 11 de enero de 1996, recaído en recurso 4826/1995, resulta de aplicación el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y artículo 105 a) de la Constitución, sometiéndose, en consecuencia, el Reglamento de referencia al trámite de Información Pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario.

El expediente relativo al referido texto normativo se recibió en la Consejería de Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana con fecha 28 de abril del presente, y en ésta se custodia y deposita para examen de aquellos que así lo soliciten en cumplimiento del referido trámite de Información Pública.

Lo que se publica para general conocimiento. En Melilla a 28 de abril de 2000.

El Vicesecretario Gral. de la Asamblea.
 Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

1366.- Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento, General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Filloy Molina María Nuria 45281664T, Exp., 7.206, Fecha emb., 18/4/00, Entidad Depósito, Unicaja, Importe Traba, 15.514 Pts.

Sujeto Pasivo, González Vergara Francisco 37787347A, Exp., 7.211, Fecha emb., 18/4/00,